



Constancia Secretarial 1. (29/01/2024) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (06/02/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 7 de febrero de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio No. 028
Ejecutivo de Alimentos
860013110001 2024 00004 00

Mocoa, Putumayo, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Resalta del análisis del plenario que no es posible imprimir trámite al presente asunto por parte de esta judicatura, afirmación que encuentra respaldo en las siguientes,

CONSIDERACIONES

1.- Se presenta ante este Despacho demanda Ejecutiva de alimentos adelantada por unos menores de edad representados judicialmente por su progenitora, en consecuencia, este proceso primigeniamente debe ser asumido por competencia por el juez de familia en única instancia, conforme lo regula el Núm. 7 Art. 21 de la Ley 1564 de 2012.

2.- Empero lo anterior, y, estudiado el libelo introductor, se destaca que el domicilio de los demandantes se encuentra asentado en el municipio de San Miguel, Putumayo, tal como se indica en el acápite de notificaciones,; por lo tanto, resulta pertinente aplicar las disposiciones contenidas en el Núm. 6° Art. 17 Conc. Núm. 7° Art. 21, Inc. 2° y Núm. 2° Art 28 L. 1564 de 2012, para efectos de que el conocimiento de este asunto sea asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Miguel - Putumayo, en razón de la aplicación de los factores territorial y subjetivo, que determinan que los jueces que deben conocer y tramitar este tipo de asuntos, son los civiles municipales (promiscuo para el presente caso) en el lugar donde no haya juez de familia, aplicando la calidad de la parte (menores de edad) para fijar dicha competencia.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR de plano la presente demanda por falta de competencia, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- REMITIR el expediente digital al Juzgado Promiscuo Municipal de San Miguel - Putumayo, para que proceda a dar el trámite que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65c162753c374ae37615150e19bad3dba890b40027952fac8df84448d0470308d**

Documento generado en 06/02/2024 08:57:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>